

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Risaralda, Caldas, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que se han recibido respuestas a los oficios remitidos para la formalización de las medidas cautelares de los Bancos Davivienda, Scotiabank Colpatría y BBVA.

Así mismo y respecto de la solicitud de información efectuada a la Nueva EPS y la Aseguradora Seguros de Vida Suramericana S.A., brindaron oportunamente lo requerido. Para proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2022-00067-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 384-2022
Demandante:	Central hidroeléctrica de Caldas S.A. ESP CHEC S.A.
Demandado:	Beatriz Eugenia Cadavid Zuluaga

Para los efectos pertinentes se pone en conocimiento de la parte demandante en este proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por la CHE CS.A. ESP en contra de la señora Beatriz Eugenia Cadavid Zuluaga las repuestas de las entidades bancarias requeridas respecto de las medidas cautelares ordenadas.

En lo que tiene que ver con la petición de la medida deprecada por el demandante, relativa al embargo y retención del salario en la proporción permitida que devenga la demandada, de acuerdo con información suministrada por la Nueva EPS y la Aseguradora Seguros de Vida Suramericana S.A., ésta labora al servicio de la sociedad DIGITAL BLUES FORCE LATAM SAS, por lo cual se accede a la misma y **se decreta el embargo y retención** de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente de lo que percibe la ejecutada.

En consecuencia, se dispone a librar el oficio correspondiente al representante legal de la sociedad DIGITAL BLUES FORCE LATAM SAS, para que proceda conforme y retenga los dineros correspondientes y los ponga a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia en este municipio. Se advertirá a la oficiada que la medida se limitará hasta la suma de \$2'600.000,00, pero la orden continuará vigente hasta cuando este mismo juzgado se lo haga saber.

Es importante decir que según el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, la empresa con razón social DIGITAL BLUE FORCE LATAM S.A.S., tiene su domicilio principal en la Carrera 27A No. 48A-38 Barrio El campin de la ciudad de Manizales, Caldas, y según el Certificado de Existencia y Representación Legal con número de matrícula 207443 de la

Cámara de Comercio de Manizales, Caldas, le figura el siguiente correo electrónico: gerencia@digitalblueforce.co.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d96bf4b983312188dafc94562397af1298634fe8f5ae573bd1f42286c0ed591**

Documento generado en 24/08/2022 04:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>